MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

RESOLUCION IM Nº 509/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE TALLER MECANICA SANTA RITA, DEL FIDENCIO ANTONIO KARAJALLO, CON C.I. Nº 2.474.361 y RUC N° 2.474.361-5, EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 05/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL" POR UN VALOR DE GS. 99.520.000 (GUARANÍES NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTE MIL

Itakyry, 27 de Mayo de 2.016

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 16 de mayo del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre de ofertas a saber: **TALLER MECANICA SANTA RITA,** con una oferta económica de **Gs. 99.520.000**; y **LUBRI SERVICE A&H,** con una oferta económica de **GS. 98.940.000**.----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación en base a las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la contratación de los servicios objeto del proceso licitatorio que resultan indispensables para la funcionalidad de las maquinarias municipales a reparar, quienes cumplen servicios imprescindibles parta la Comunidad como ser el mantenimiento y la reparación de los caminos del sector rural, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, el Intendente Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera apropiado llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación. ----------

Que, por otra parte el informe arguye que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, resultando ser la única oferta analizable técnica y económicamente; en tanto, la empresa **LUBRI SERVICE A&H** no cumple con toda la documentación de carácter sustancial.----------

Que, En tal sentido, el Decreto 21909/03 en su Art. 58, establece en lo que interesa: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios **debidamente firmados y completados**, ausencia

o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante…”----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que “ que son atribuciones del Intendente Municipal: “…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…”----------

POR TANTO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **TALLER MECANICA SANTA RITA**, del Señor Fidencio Antonio Karajallo, con C.I. Nº 2.474.361 y RUC N° 2.474.361-5, en la“ Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Municipal”; por un valor de **Gs. 99.520.000** (Guaraníes noventa y nueve millones, quinientos veinte mil) en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 05/2016.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 590, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

Sr. Carlos Antonio Alfonzo
Secretaria General

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal